



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01818393- -NEU-LEGAL#MTDS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - SRA. NÚÑEZ MARTA ADELIA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01818393- -NEU-LEGAL#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-001535/2021 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes del Visto, la ex agente Marta Adelia NÚÑEZ, CUIL N° 27-11810865-0, Legajo N° 630566, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante el dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), se certifica un grado de incapacidad del 66% (sesenta y seis por ciento);

Que por Resolución N° 0413/21, de fecha 03 de noviembre del año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se da de baja por renuncia a la agente Marta Adelia NÚÑEZ, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del día 01 de diciembre del año 2021;

Que mediante la Disposición N° 3131/2021, de la Dirección de Prestaciones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto de pago de la indemnización Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓCESE a favor de la ex agente Marta Adelia Núñez CUIL N° 27-1810865-0, Legajo N° 630566 el pago de la indemnización regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a la suma de pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 97/100 (\$ 369.643,97), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta fecha del efectivo pago.

Artículo 2º: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo del aporte indicado en el artículo 1º, para su liquidación.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

ACO 012 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA - CONDUCCIÓN

JUR	SA	UO	ACO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPR	SUBP	FUFI
03	PP	03	012	03	02	00	01	10	08	024	1111

Artículo 4º: Por medio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.